

AJDIP/116-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
20-2021	12-05-2021	PE-DOPA-DFPA-DAF	DE INMEDIATO

Considerando

1. Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA), determina en su numeral segundo que corresponde al Incopescas: *"a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura* y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura. b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura. c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura*, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura* y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos"*.
2. Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determina que la autoridad ejecutora de dicha ley es el INCOPECSA, y que en razón de ello *"la autoridad ejecutora de esta Ley, debidamente fundamentada en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales, podrá limitar la extracción pesquera en áreas y especies determinadas de pesca dentro de la jurisdicción nacional, por razones de interés nacional en la conservación de la especie o el recurso acuático"*, igualmente el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.
3. Que el Estado ejerce una soberanía completa y exclusiva, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política, en sus aguas territoriales, en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar y ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, que se denomina Zona Económica Exclusiva, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con los principios del Derecho Internacional.
4. Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, el Estado tiene la facultad y el deber de asegurar el mayor bienestar de sus habitantes, mediante la organización y estimulación de la producción. Lo anterior, permite a su vez garantizar el derecho a ambiente sano y con equilibrio ecológico, ya que el Estado está llamado a preservar y promover el uso racional de sus recursos naturales en la realización de las actividades productivas, acción vital para afianzar el desarrollo sustentable.
5. Que el Estado de Costa Rica es parte del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Migratorios y de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Ambos instrumentos internacionales generan la obligación de administrar, con el debido respaldo técnico, el recurso marino en armonía con los principios de pesca responsable, para asegurar la conservación, el uso equitativo y eficiente a largo plazo de las poblaciones de túnidos y especies afines, así como el desarrollo económico y social de los Estados ribereños.
6. Que la pesca de grandes pelágicos como atún, dorado y pez espada de Costa Rica ocupa un lugar de reconocimiento por su calidad en el mercado mundial siendo los Estados Unidos de Norteamérica, con más del noventa por ciento (90%) de las exportaciones costarricenses.

AJDIP/116-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

7. Que la pesca de grandes pelágicos de Costa Rica, genera un importante aporte a las comunidades costeras, mediante la generación de empleo y cumpliendo un papel importante como dinamizador de las economías locales.
8. Que la pesca responsable de grandes pelágicos como atún, dorado y pez espada constituye un elemento que acompaña la imagen de las exportaciones de bienes y de servicios del país, siendo una característica que diferencia el producto nacional, mejorando la inserción de las exportaciones costarricenses en mercados internacionales.
9. Que como resultado del proceso impulsado en el marco del proyecto de Plataforma Nacional de Pesca Sostenible de Grandes Pelágicos en Costa Rica, y gracias al aporte realizado por los diferentes sectores, se ha elaborado el Proyecto de Mejoramiento Pesquero para atún, dorado y pez espada, conocido por sus siglas en inglés como FIP (*Fishery Improvement Project*), como herramienta de trabajo que orienta el trabajo de las instituciones públicas y los diferentes sectores para el desarrollo del sector, desde una visión empresarial para la certificación del sector en materia comercial, donde el estado colabora en la consecución de esta meta dentro de las capacidades institucionales y sus competencias legales.
10. Que el Estado en conjunto con donantes internacionales y agencias de cooperación podrá movilizar recursos para la implementación de las acciones prioritarias establecidas en este Proyecto, proveyendo así la disponibilidad de recursos, en la medida de las capacidades financieras y técnicas de cada institución.
11. Que la implementación del Proyecto de Mejoramiento Pesquero para atún, dorado y pez espada, se alinea con los pilares del Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022, permitiendo mejorar el desempeño social y ambiental de la producción y comercialización de grandes pelágicos, impulsando el crecimiento económico, generando un ambiente habilitador para combatir la pobreza en las zonas costeras, al tiempo que crea espacios para que el país en su totalidad informe sus avances en la búsqueda de esta mejora competitiva bajo principios de apertura, transparencia y eficiencia.
12. Que el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPELCA AJDIP/062A-2019, establece que se deben analizar qué acciones contempladas en el plan de trabajo del proyecto, pueden ser incorporadas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2019, y posteriormente buscar el contenido presupuestario para aquellas actividades que no se logren incorporar.
13. Que en el 2017 se estableció la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos de Costa Rica, la cual contó con cuatro grupos de trabajo: (i) producción sostenible y pesca de precisión; (ii) gestión eficaz entre el sector público y el privado; (iii) desarrollo y consolidación de los mercados; y (iv) proyectos de mejora de la pesca (FIP). Para dar operatividad a la plataforma, se estableció una estructura de gobernanza mediante un Comité Directivo de alto nivel ministerial y un Comité de pilotaje asesor, con participación multisectorial y representantes de sectores privados. Éste último estuvo integrado por el Sector Nacional Palangrero, Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas (CANEP), Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), MINAE, INCOPELCA, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), COMEX y PNUD.
14. Que gracias al trabajo que viene realizando el país desde el 2004 en temas de mitigación de captura incidental en la pesca de pelágicos, la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos creó el primer Proyecto de Mejoramiento Pesquero (FIP, por sus siglas en inglés) de Costa Rica: Proyecto de Mejora de Pesquerías de atún, dorado y pez espada para la pesquería de atún aleta amarilla, dorado y pez espada. Desde el inicio del proyecto, el FIP fue creado como una alianza pública-privada.
15. Que en el 2019, el FIP creó de hecho el Comité de Implementación del FIP, integrado de manera ordinaria por el INCOPELCA, el sector palangrero (la, la Cámara de Pescadores de Quepos, la Cámara de Pescadores de Cuajiniquil, la Cámara de Pescadores de Golfito y Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), el sector exportador y la organización consultora especialista en pesca sostenible y conservación marina, EcoPacífico Plus. Dicho comité ha venido

AJDIP/116-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

operando desde entonces y ha generado avances importantes en torno a la implementación del FIP, tales como: la generación de informes para Fishery Progress que han impactado positivamente las calificaciones, la participación en varias actividades relacionadas a la implementación de este a nivel regional, la materialización de algunas de sus recomendaciones en las instituciones públicas, incluyendo la emisión de dos acuerdos de Directiva del INCOPECSA (AJDIP/223-2018 y 062A-2019), la obtención fondos para el proyecto de participantes, sector palangre, compradores internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONGs).

16. Que resulta indispensable contar con una disposición normativa que permita la participación oficial del INCOPECSA en el marco del Comité de Implementación del FIP, y a la vez ampliar esta participación para incluir a los siguientes funcionarios: Director (a) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero del INCOPECSA; Director (a) de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA; Director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera del INCOPECSA; y al personero del departamento de investigación del INCOPECSA, desde donde se ha colaborado significativamente en la elaboración e implementación de las distintas actividades del FIP.
17. Que entre las principales funciones que el Comité de Implementación del FIP ha desempeñado hasta el momento y sigue trabajando, se encuentran enmarcadas las siguientes: coordinar con los actores de las pesquerías para garantizar que las actividades del Plan se están implementando debidamente y en cumplimiento los plazos establecidos; mantener una comunicación regular con los actores del Plan para garantizar la colaboración en el proyecto; compartir la información con todas las personas y organizaciones involucradas en el Plan; participar en talleres y reuniones, según sea necesario; presentar informes periódicos en los programas que así lo requieren; trabajar con los actores en la implementación de las actividades específicas, según sea necesario; realizar el seguimiento del progreso de las actividades del Plan; compartir todos los documentos relevantes con los actores para que puedan pensar sobre posibles estrategias del Plan o nuevas actividades; trabajar con todos los actores para asegurar la buena planificación e implementación del Plan; implementar las medidas de Plan en el marco de las competencias y posibilidades de cada uno de los integrantes; analizar recomendaciones para la implementación de las acciones de corto, mediano y largo plazo que están establecidas en el Plan; apoyar al INCOPECSA en la elaboración de un plan de trabajo anual que incluya las tareas necesarias para el cumplimiento de las acciones del Plan; velar por una adecuada sistematización de la información generada, que garantice la transparencia; integrar a distintos sectores (académico, comercializador, productivo, entre otros) e instituciones públicas interesadas en colaborar con la implementación del Plan; y recomendar y promover el establecimiento de un sistema que permita identificar las inversiones públicas y privadas realizadas o presupuestadas en que estén vinculadas las acciones estatales derivadas del Plan.
18. Que debido a sus aciertos, su utilidad y los buenos resultados obtenidos hasta el momento, resulta imprescindible reconocer al Comité de Implementación del FIP como el ente de naturaleza pública-privada responsable de la implementación del FIP.

Acuerda

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AMARILLA (YFT), DORADO (DOL) Y PEZ ESPADA (SWO) EN COSTA RICA

1. Oficializar la participación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA), dentro del Comité de Implementación del FIP, creado en el marco de la Plataforma Nacional de Pesca Sostenible de Grandes Pelágicos en Costa Rica. El INCOPECSA reconoce al Comité de Implementación del FIP como el ente nacional de naturaleza pública-

AJDIP/116-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

privada encargado de promover, coordinar, implementar y hacer efectivo el Plan de Acción para el Proyecto de Mejoramiento de la Pesquería de atún aleta amarilla (YFT), dorado (DOL) y pez espada (SWO) en Costa Rica.

2. Autorícese la participación de los siguientes funcionarios del INCOPESCA en el Comité de Implementación del FIP:
 - a) El Presidente Ejecutivo del INCOPESCA o su representante.
 - b) El director (a) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero del INCOPESCA;
 - c) El director (a) de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA;
 - d) El director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera del INCOPESCA; y
 - e) Un funcionario del Departamento de Investigación del INCOPESCA.

3. Los funcionarios del INCOPESCA que participen en el Comité de Implementación del FIP, podrán colaborar con los otros miembros del Comité para:
 - a) Coordinar con los actores de las pesquerías para garantizar que las actividades del Plan se están implementando debidamente y en cumplimiento los plazos establecidos;
 - b) Mantener una comunicación regular con los actores del Plan para garantizar la colaboración en el proyecto;
 - c) Compartir la información con todas las personas y organizaciones involucradas en el Plan;
 - d) Participar en talleres y reuniones, según sea necesario;
 - e) Presentar informes periódicos en los programas que así lo requieren;
 - f) Trabajar con los actores en la implementación de las actividades específicas, según sea necesario;
 - g) Realizar el seguimiento del progreso de las actividades del Plan;
 - h) Compartir documentos relevantes con los actores participantes del proceso en aras de desarrollar estrategias para la implementación del Plan o nuevas actividades;
 - i) Trabajar con todos los actores para asegurar la buena planificación e implementación del Plan;
 - j) Implementar las medidas de Plan en el marco de las competencias legales y posibilidades institucionales de cada uno de los integrantes;
 - k) Analizar recomendaciones para la implementación de las acciones de corto, mediano y largo plazo que están establecidas en el Plan;
 - l) Elaborar un plan de trabajo anual que incluya las tareas necesarias para el cumplimiento de las acciones del Plan;
 - m) Velar por una adecuada sistematización de la información generada, que garantice la transparencia;
 - n) Integrar a distintos sectores (académico, comercializador, productivo, entre otros) e instituciones públicas interesadas en colaborar con la implementación del Plan; y
 - o) Recomendar y promover el establecimiento de un sistema que permita identificar las inversiones públicas y privadas realizadas o presupuestadas en que estén vinculadas las acciones estatales derivadas del Plan.
 - p) Cualquier otra función que sea acordada a lo interno del Comité de Implementación del FIP.

4. Instruir a la Unidad de Planificación Institucional, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola Técnica y Dirección General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a revisar el Plan de Acción del FIP, con el objetivo de incorporar sus acciones en los Planes Operativos de las Direcciones y Departamentos, así como el Plan Estratégico Institucional, para su implementación, de conformidad con las capacidades financieras y técnicas del Instituto.

5. En caso de requerir apoyos de alto nivel gerencial en lo correspondiente a la implementación del FIP, así como la presentación de informes bianuales de seguimiento, la Junta Directiva del INCOPESCA podrá recibir en calidad de

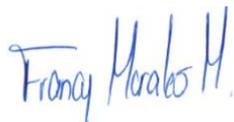
AJDIP/116-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

sesiones especiales de trabajo al Comité de Implementación del FIP, a fin de generar las acciones de trabajo que se acuerden.

6. Los organismos internacionales, representantes de la academia, organizaciones no gubernamentales acreditadas en el país, así como representantes de instituciones gubernamentales, podrán participar en las reuniones del Comité de Implementación por invitación de este, en calidad de asesores para aquellos temas vinculados directamente con la implementación del Plan de Acción.
7. Proceda la secretaría de Junta Directiva a comunicar el presente acuerdo a los órganos competentes.
8. Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.